



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico
y Tecnológico**

38° período de sesiones

Bonn, 3 a 14 de junio de 2013

Tema 4 del programa

**Orientación metodológica para las actividades relativas
a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación
y la degradación forestal y la función de la conservación,
la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las
reservas forestales de carbono en los países en desarrollo**

**Orientación metodológica para las actividades relativas
a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación
y la degradación forestal y la función de la conservación,
la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las
reservas forestales de carbono en los países en desarrollo**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 38° período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo aprobara en su 19° período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CP.19

**Calendario y frecuencia de la presentación del resumen de la
información sobre la forma en que se están abordando y respetando
todas las salvaguardias expuestas en la decisión 1/CP.16, apéndice I**

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 17/CP.8, 1/CP.16, 2/CP.17 y 12/CP.17,

Recordando también, en particular, la decisión 12/CP.17, párrafo 5,

1. *Reitera* que, según la decisión 12/CP.17, párrafo 3, las Partes que son países en desarrollo, al realizar las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, deberán proporcionar un resumen de la información sobre la forma en que se estén abordando y respetando todas las salvaguardias expuestas en la decisión 1/CP.16, apéndice I, durante todas las fases de la ejecución de las actividades;

2. *Reitera también* que, según la decisión 12/CP.17, párrafo 4, el resumen de la información a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* se proporcionará periódicamente y se incluirá en las comunicaciones nacionales, o se facilitará por los canales de comunicación acordados por la Conferencia de las Partes;

3. *Conviene* en que el resumen de la información a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* también podrá presentarse, de forma voluntaria, a través de la plataforma web del sitio de la Convención Marco en Internet¹;

4. *Decide* que las Partes que son países en desarrollo empezarán a proporcionar el resumen de la información a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* en sus comunicaciones nacionales o por un canal de comunicación, como la plataforma web del sitio de la Convención Marco en Internet, teniendo en cuenta el párrafo 3 *supra*, una vez se hayan comenzado a ejecutar las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70;

5. *Decide también* que las presentaciones posteriores del resumen de la información a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* se efectuarán con una frecuencia compatible con las disposiciones relativas a la presentación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y, de forma voluntaria, a través de la plataforma web del sitio de la Convención Marco en Internet.

¹ <http://unfccc.int/redd>.